



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio**
Radicado : **548204089001-2021-00038-00**
Demandante : **SEVERO MOGOLLON CRUZ**
Demandados : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA HERNANDEZ RINCON Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

Evacuadas las acciones de tutela de que dan cuenta las constancias secretariales que anteceden y reanudados los términos después de la vacancia judicial de fin y principio de año, se procede de conformidad con el estanco procedimental subsiguiente que ha de corresponder a este asunto.

Ahora bien, teniéndose en cuenta que en acatamiento a lo ordenado en el proveído adiado al 02 de julio de 2021; se procedió por parte de la mandataria judicial de la parte actora a allegar las fotos de la valla debidamente instalada y que de igual forma, el usuario autorizado del despacho Sr. OSCAR DARIO JURADO MOGOLLÓN (Escribiente) incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y PROCESOS DE PERTENENCIA, el contenido de la misma tal como lo consagra el Art. 375 numeral 7º inciso 6º C.G.P. y el emplazamiento de los codemandados conforme a lo establecido en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; dejándose ulteriormente por la secretaria del despacho la constancia de haber transcurrido el término legal (un mes) para que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA HERNANDEZ RINCON Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS comparecieran y se hicieran a derecho, sin que ello hubiese acaecido (folio 62 cuaderno único), es por lo que habrá de procederse a dar aplicación al Art. 375 núm. 8 C.G.P., en concordancia con el Artículo 48, numeral 7º ibídem, normativa esta última, que estatuye de manera expresa:

“(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”

Consecuencialmente; y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita se procede a designar al profesional del derecho Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO como curador ad-litem quien representará los intereses de los codemandados de antes reseñados.

Por secretaría expídase la comunicación respectiva.

Odjm

NOTIFIQUESE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Código de verificación: **9c19e2105ab408ab334dc8fe77c99626211a450181f7f6095a9cec2e360355bb**
Documento generado en 28/01/2022 02:31:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>